CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO O.M.-57/19-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. PEDRO ADRIAN HERRERA ORPINEL, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. Que mediante formato de solicitud de arrendamiento de bienes para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa al arrendamiento de sanitarios portátiles para eventos públicos y/o apoyos a las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante **contrato abierto**, cuya justificación radica en que la Proveeduría Municipal está facultada para adquirir y suministrar oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, así como las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes; de conformidad con los artículos 43, fracción V; 44, fracción VIII y 49 ter, fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II. Que con fecha 30 de Agosto de 2019, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **S.E. 23/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de **licitación pública**, relativa al arrendamiento de sanitarios portátiles para los eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante **contrato abierto**, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I, 64 y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **23 de Septiembre de 2019**, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Presencial identificada con el No. **O.M.-57/19-BIS**, relativa al arrendamiento de sanitarios portátiles para los eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, acto en el cual la licitación **SE DECLARA DESIERTA**, por no comparecer ningún participante a la misma; de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el numeral 25 de las bases.

IV. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **11 de Octubre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública Presencial identificada con el No. **O.M.-57/19-BIS**, relativa al arrendamiento de sanitarios portátiles para los eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor del **C. PEDRO ADRIAN HERRERA ORPINEL**, la partida **ÚNICA,** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 49 ter, fracción I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en los siguientes planes de cuenta: **51321090002;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL ARRENDADOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL ARRENDADOR"**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;

2. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

4. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **2,240;**

5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **HEOP620830-I35**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

7. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el uso y goce de los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un **contrato abierto** a precios unitarios, cuyo objeto es el arrendamiento de baños portátiles estándar, arrendamiento de baños portátiles para personas discapacitadas y/o familiar y arrendamiento de baños portátiles VIP, para los eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características técnicas descritas en el Anexo 8 (Propuesta Técnica), de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-57/19-BIS,** el cual presentó **"EL ARRENDADOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a letra se insertasen:

PARTIDA ÚNICA

CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR DÍA (I.V.A. INCLUIDO
1	Pieza	Arrendamiento de baños portátiles estándar con mingitorio y tanque séptico. **MARCA: FIVE PEAKS**. Aspen Estándar. El diseño elegante y moderno es ideal para eventos especiales pero lo suficientemente resistente como para manejar su trabajo. El diseño atractivo y contemporáneo está disponible en una variedad de opciones de color. El diseño único con forma elíptica agrega integridad, resistencia y espacio interior. La unidad estándar viene completa con asa flotante, gancho para abrigo/bolso, espejo extra grande y estantes. El tanque de caída resistente y de gran capacidad con líneas inclinadas mantiene la parte superior del tanque seca y limpia. Las grandes ventilaciones integradas eliminan el mantenimiento innecesario de la pantalla. Áreas de calcomanías de gran tamaño para logotipos personalizados en puertas y paneles laterales. Con unas dimensiones de: Altura 2356 mm Anchura 1181 mm Profundidad: 1232 mm Peso: 68 kg Puerta abierta: 1892 mm x 71mm Altura del asiento: 495 mm Capacidad del tanque: 246 Lts. Área de puerta: 400 mm x 208 mm	**$560.00 M.N.**
2	Pieza	Arrendamiento de baños portátiles familiares y/o para personas discapacitadas con mingitorio y tanque séptico. **MARCA: FIVE PEAKS**. Características: El Matterhorn está disponible en dos configuraciones de tanque: 40 galones o 74 galones. Built Rock Solid-Presentamos el rediseñado Matterhorn. Cumple y excede las estrictas pautas de la Ley Estadounidense de Discapacidades (ADA). Acceso al piso a nivel del suelo: no se requiere rampa. El banco extendido permite una fácil transferencia de la silla de ruedas al asiento. Pasamanos recubiertos de polvo alrededor de los pasamanos. El interior permite que las sillas de ruedas giren 360 grados. Las paredes laterales están construidas con polietileno de alta densidad súper resistente estabilizado a los rayos UV. Extrusiones de esquina reforzadas de acero para mayor resistencia. El tanque más grande de la industria.	**$1,500.00 M.N.**

		Asas de agarre de alta resistencia para maniobrabilidad. Las paredes exteriores e interiores lisas facilitan la limpieza. Pantallas de ventilación para una mejor ventilación. Cierrapuertas neumático con cadena de seguridad. Perchas dobles y espejos. Cierrapuertas neumático con cadena de seguridad. Soporte de papel higiénico de 3 rollos. El techo incluye guías de correa para ayudar a asegurar la unidad al vehículo. Incluye: diseño exclusivo de la puerta Five Peaks. Con dimensiones de: Altura: 2286 mm Anchura: 1588 mm Profundidad: 2235 mm Peso: 145 kg Puerta abierta: 1854 mm x 838 mm Altura del asiento: 457 mm Capacidad del tanque: 280 lts. Círculo de giro interior: 1524 mm	
3	Pieza	Arrendamiento de baños portátiles VIP con mingitorio, tanque séptico y lava manos. **MARCA:FIVE PEAKS** Aspen Elite. El modelo Elite es una unidad de lavado de agua dulce que utiliza una bomba de pie manos libres. El elite también incluye el fregadero Sierra Forearm de 21 galones. La mejor solución de saneamiento portátil. Nuevo concepto innovador con depósito de agua dulce ubicado detrás del tanque de residuos. El tanque doble grande de 64 galones contiene 19 galones de agua dulce y 45 galones de desechos. Diseño robusto de tanque moldeado giratorio y patín. La tapa abatible utiliza una bisagra integrada para un fácil mantenimiento y servicio. Soporte de tapa abatible para un fácil mantenimiento. Con dimensiones de: Altura: 2356 mm Anchura: 1181 mm Profundidad: 1207 mm Peso: 100 kg Puerta abierta: 1892 mm x 711 mm Altura del asiento: 546 mm Capacidad del tanque: 242 lts Bomba de pie: 76 lts por empuje Área de puerta: 400 mm x 208 mm	**$1,300.00 M.N.**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** el precio unitario por día de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se indica:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
ÚNICA	$200,000.00 M.N.	$500,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El arrendamiento de los **BIENES** deberá ser por el periodo comprendido entre el **11 de Octubre de 2019** al **31 de Diciembre de 2019**, conforme le sean requeridos por las dependencias solicitantes.

2. **"EL ARRENDADOR"** de los **BIENES** deberá sujetarse a las siguientes condiciones de entrega:
    a. El Departamento solicitante notificará al Arrendador con periodo de 3 días hábiles anteriores al día en el que se requerirá el servicio.
    b. El Departamento solicitante enviará al Arrendador vía electrónica al correo proporcionado en el portal de proveedores en formato PDF el despacho correspondiente al servicio requerido indicando en el mismo, así como el lugar y fecha donde será requerido dicho servicio.
    c. El Arrendador recibirá el correo electrónico el cual se tendrá que confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser así será considerada su confirmación a las 24 horas siguientes de enviado el correo.
    d. Una vez confirmado el correo, el Arrendador deberá de incluir dentro del arrendamiento lo siguiente:
        - Renta diaria del bien.
        - Entrega y recolección de los **BIENES** en el lugar establecido por el departamento.
        - Proporcionar limpieza y desinfección diaria de los **BIENES**.
        - Consumibles para el uso de los **BIENES**, tales como líquido desodorizante, sanitizante, aromatizante, degradante y papel sanitario.
        - Responsabilidad por daños y perjuicios que resulten en la entrega de los **BIENES** en el tiempo y lugar establecidos.

    e. Traslado en el área urbana del Municipio de Chihuahua, en caso de requerirse traslado al área rural, se le pedirá la cotización específica al **ARRENDADOR**.
    f. El Arrendamiento deberá ser en el lugar establecido por el departamento solicitante.
    g. Para el trámite de pago al **ARRENDADOR** deberá presentar la factura correspondiente al despacho en mención a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega del servicio ante el Departamento de requirente.
    h. El Departamento realizará la solicitud de pago al área administrativa.

3. **"EL ARRENDADOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES** en el tiempo y lugar establecidos, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL ARRENDADOR"** deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones a los lugares que le sean indicados, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, sin cargo adicional para **"EL**

MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR".**

5. **"EL ARRENDADOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

6. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato a la **Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal,** la cual será la encargada de supervisar la entrega y calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL ARRENDADOR",** avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente al arredamiento de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"ARRENDADOR"** contra entrega de los **BIENES**; a más tardar a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la dependencia que solicitó los bienes.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL ARRENDADOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL ARRENDADOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL ARRENDADOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL ARRENDADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** expedida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua, en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **$43,103.45 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, y;

2. **GARANTÍA POR EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados **"EL ARRENDADOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** expedida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua, en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **$43,103.45 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los **BIENES**, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a poner en conocimiento del **"ARRENDADOR"**, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados a los **BIENES** por parte de sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si se demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. "EL ARRENDADOR" se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. No estorbar, de manera alguna, el uso de los **BIENES**, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, al tenor de los artículos 2,311, fracción IV y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

2. Garantizar el uso o goce pacífico de los **BIENES** por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

3. Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL MUNICIPIO"** por los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

4. Responder de los daños y perjuicios en caso que **"EL MUNICIPIO"** sufra la evicción total o parcial de los **BIENES**, y;

5. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendadores de bienes muebles.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. "EL MUNICIPIO" se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo la contraprestación estipulada por el uso de los **BIENES**, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;

2. Utilizar los **BIENES** exclusivamente para el fin a que corresponde su naturaleza, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

3. Responder de los daños y perjuicios que los **BIENES** sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores o empleados, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y;

4. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de bienes muebles.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBARRENDAMIENTO. "EL MUNICIPIO" se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los **BIENES**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **"ARRENDADOR"**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, **"EL MUNICIPIO"** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **"ARRENDADOR"**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua

DÉCIMA TERCERA SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"ARRENDADOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **"MUNICIPIO"**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL ARRENDADOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Articulo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO"podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ARRENDADOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato.

atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico lydiahernandeze@gmail.com , la cual fue proporcionada por **"EL ARRENDADOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto a la **LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA,** en su carácter de **PROVEEDORA MUNICIPAL.**

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **"ARRENDADOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, ubicada en **Avenida Independencia y Victoria, 7º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL ARRENDADOR" designa como persona de contacto al **C. PEDRO ADRIÁN HERRERA ORPINEL,** en su carácter de **ARRENDADOR.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle República de Perú, No. 204, Colonia Panamericana, C.P. 31210, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-566-91-47

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **11 (Once) de Octubre de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"ARRENDADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con **"EL ARRENDADOR"** ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL ARRENDADOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **"ARRENDADOR"** que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL ARRENDADOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso,

rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL ARRENDADOR"** deberá contar con la conformidad previa del **"MUNICIPIO".**

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento respecto al arrendamiento de los **BIENES** a los solicitantes en tiempo establecido, se aplicará una pena convencional de un 10% (diez por ciento) del valor diario de lo no entregado en tiempo.
En caso de que el departamento solicitante no sea atendido en el plazo establecido esté podrá recurrir al personal de la Coordinación de Proveeduría Municipal, quien solicitará por escrito al **"ARRENDADOR"** las razones de la falta de atención, y en caso de que le sea imputable se le aplicará una pena convencional según lo antes señalado.
El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

C. PEDRO ADRIAN HERRERA ORPINEL
POR SUS PROPIOS DERECHOS.